

PRECIOS POR OTROS SERVICIOS Y RECARGOS

v.6.1

Item	Nombre y descripción del servicio	Unidad de cobro	Precio o recargo		
SECCIÓN 1					
SERVICIOS NO PORTUARIOS (n1)					
Sección 1.1		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
1.1.1	Lavado de camiones				
1.1.1.1	Lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones (n2)	Por camión	10.00	1.80	11.80
(n1) Servicios no regulados.					
(n2): Consiste en el lavado de llantas y/o carrocería exterior de los camiones antes de su salida del Terminal Norte, con la finalidad de evitar la dispersión de residuos peligrosos (como concentrados de mineral) que se pueden haber impregnado en dichas unidades vehiculares, conforme a la legislación ambiental y normas municipales. Aplica principalmente a camiones que han transportado previamente concentrados de mineral desde almacenes extraportuarios hacia el Terminal Norte para su posterior embarque.					
SECCIÓN 2					
RECARGOS (n3)					
Sección 2.1		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.1.1					
2.1.1.1	Comprobantes y certificados				
2.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
2.1.1.2	Por emisión de Certificado de Peso	Por Documento	5.00	0.90	5.90
2.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarja	Por Documento	5.00	0.90	5.90
2.1.1.4	Expediente de rectificación y remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento	20.00	3.60	23.60
2.1.1.5	Por emisión de Tarjeta de Identificación (Fotocheck)	Por Tarjeta	8.47	1.53	10.00
2.1.1.6	Por cambio de sticker	Por Sticker	4.24	0.76	5.00
2.1.2	Cheques devueltos y mora (n4)				
(n3): Para mayores detalles y alcances de los recargos remítase a la sección "Notas Ampliatorias de Recargos" que se puede observar más adelante.					
(n4): Recargo inafecto al pago del IGV. Ver "Notas Ampliatorias de Recargos"					
Sección 2.2		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.2.1					
2.2.1.1	Recargos aplicables a la Nave				
2.2.1.1	Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n5)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
2.2.1.2	Por no liberar el amarradero	Por hora	600.00	Inafecto	600.00
(n5): La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.					
Sección 2.3		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
2.3.1					
2.3.1.1	Recargos aplicables a la carga				
2.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	45.00	8.10	53.10
2.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por BL	100.00	18.00	118.00
2.3.2	Por arribo tardío				
2.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores (n6)	Por contenedor	80.00	14.40	94.40
2.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
2.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
2.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
2.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n7)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
(n6): Aplica también en los casos de entrega tardía de documentos.					
(n7): Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones cisternas.					

NOTAS AMPLIATORIAS DE RECARGOS

Los recargos que excepcionalmente se realicen se efectuarán en los siguientes supuestos:

Recargos Generales

Anulación de Comprobante de Pago

APM TERMINALS CALLAO S.A. emitirá un comprobante de pago correspondiente a nombre del Usuario del Servicio según los datos proporcionados por éste. La anulación del comprobante de pago y posterior generación de uno nuevo debido a datos errados proporcionados por el Usuario.

Por emisión de Certificado de Peso

El recargo por emisión de Certificado de Peso es aplicable cuando se genere una certificación del peso manifestado y del peso controlado por las balanzas a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Por emisión de copias de Ticket de Pesaje o copias de nota de tarja

El recargo por copias de tickets de pesaje consiste en la emisión y entrega de copias de Ticket de Pesaje a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

El recargo por copias de nota de tarja consiste en la emisión y entrega de copias de Nota de Tarja a solicitud del usuario, su representante o de cualquier autoridad competente. El importe del recargo será de USD 5.00 (Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Expediente de rectificación y remisión de nueva información a la SUNAT

Este recargo consiste en la elaboración de expedientes de rectificación que son remitidos a la SUNAT a solicitud del consignatario, su representante o de cualquier autoridad competente. Estos expedientes de rectificación pueden generarse por información errada originalmente proporcionada por el consignatario o representante (Ejemplo: cantidad de bultos que contiene un contenedor), por problemas con el sistema de la Sunat, entre otros. El importe del recargo será de USD 20.00 (Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por documento solicitado y generado.

Por emisión de Tarjeta de Identificación (Fotocheck)

El recargo por emisión de Tarjeta de Identificación es aplicable cuando se genere o elabore una tarjeta de identificación o fotocheck a solicitud de los clientes o usuarios. El importe del recargo será de USD 8.47 (Ocho con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por tarjeta de identificación solicitada y generada.

Por cambio de sticker

El recargo es aplicable cuando se genere o realice un cambio de sticker de la Tarjeta de Identificación (Fotocheck) por deterioro y a solicitud de los clientes o usuarios. El importe del recargo será de USD 4.24 (Cuatro con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por sticker.

Cheques devueltos por el Banco

Se aplicará un recargo del uno por ciento (1%) sobre el importe de cheques girados por usuarios a la orden de APM TERMINALS CALLAO S.A. que los Bancos devuelvan por falta de fondos o por cualquier otra causa. El importe mínimo del recargo será de USD 10.00 (Diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el importe máximo USD 200.00 (Doscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente, en moneda nacional, independientemente de las acciones judiciales pertinentes a realizar. Este recargo está inafecto al pago del IGV.

Mora

Se aplicará el interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario Oficial El Peruano, sobre el monto de las facturas emitidas por APM TERMINALS CALLAO S.A. no canceladas por los Usuarios dentro de los plazos establecidos. Este recargo está inafecto al pago del IGV.

Recargos a los Servicios prestados a la Nave.

Recargo por compensación de cuadrilla no utilizada

El recargo aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela, se suspende o se paraliza por decisión o responsabilidad de la línea naviera, el consignatario o sus representantes dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión o paralización, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones.

Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera, el consignatario o sus representantes soliciten ser atendidos al arribo de la nave al terminal, y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave, el consignatario o su representante solicite el término de operaciones antes del término de la jornada.

De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

El importe del recargo será asumido por la línea naviera o el consignatario de ser el caso.

*El cobro se realizará desde que la cuadrilla está disponible hasta el inicio de operaciones. (Nótese que las Jornadas son las siguientes 7:00, 15:00 y 23:00 horas)

Recargo por no liberar el amarradero

Se aplica el recargo, cuando se preste el servicio del uso o alquiler de amarradero, y por causas imputables a la línea naviera o su representante no es liberado en el tiempo otorgado y la demora del uso de amarradero perjudica a otro usuario o cuando este hecho altere la programación de atraque de la nave.

Recargos a los Servicios prestados a la Carga

Recargo por arribo tardío de la Carga

El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del "Cut Off", y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave. Los contenedores secos, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas. La carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un Cut Off de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones.

Recargo por Cambio de estatus de la Carga

Contenedores: El recargo de cambio de estatus aplica en todos aquellos casos sin importar el momento en que el Usuario solicite a APM TERMINALS CALLAO S.A. cualquier modificación de la información remitida en el primer CDL (Archivo Electrónico de Lista de Contenedores a Descargar) y/o primer CAL (Archivo Electrónico de la Lista de Contenedores a Embarcar). El último CDL y CAL pueden ser remitidos como máximo hasta 24 horas antes de la fecha y hora estimada de arribo de la nave. Será facultad de APMITC aceptar modificaciones con posterioridad a dicho plazo, lo cual se encontrará sujeto a este recargo.

El recargo aplica por contenedor ante cualquier modificación de los CDL y CAL inicialmente enviados. Sin ser una lista limitativa, los siguientes supuestos se consideran modificaciones: (i) modificación de puerto de descarga o embarque; (ii) modificación de la nave designada; (iii) modificación o cambio de línea naviera; (iv) modificación de categoría del contenedor o carga (Importación, Exportación, Transbordo u otro); (v) modificación de estatus del contenedor (lleno o vacío); (vi) modificación de tamaño de contenedor; (vii) modificación de condición del contenedor o carga (cuando se cambia a IMO y/o OOG y no ha sido manifestado como tal; o viceversa); (viii) modificación de número del contenedor; (ix) modificación de BL o Booking; (x) modificación en el direccionamiento de depósito temporal (por cancelación, obtención del SADA u otro motivo de responsabilidad del usuario); (xi) otras modificaciones.

Carga no contenedorizada (rodante, fraccionada y carga de proyecto): El recargo de cambio de estatus, para los casos de carga rodante, carga fraccionada y carga de proyecto, aplica en aquellos casos que el Usuario solicite a APM TERMINALS CALLAO S.A. la modificación de la información remitida con el último UDL (Archivo Electrónico de Lista de Descarga de Carga no contenedorizada) y/o UAL (Archivo Electrónico de la Lista de Carga no contenedorizada a Embarcar). El último UDL y UAL pueden ser remitidos como máximo hasta 24 horas antes de la fecha y hora de arribo de la nave. El recargo aplica ante cualquier modificación del UDL y UAL; entre las principales modificaciones, sin ser una lista limitativa, se encuentran los casos siguientes: (i) modificación de puerto de descarga o embarque; (ii) modificación del tipo de carga (entre rodante, fraccionada y carga de proyecto); (iii) modificación de unidades de medida (tonelada, metro cúbico y otros); (iv) modificación de categoría de la carga (Importación, Exportación, Transbordo u otro); (v) modificación en el direccionamiento de depósito temporal (por cancelación, obtención del SADA u otro motivo de responsabilidad del usuario).

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Los precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Otros servicios: Al momento de solicitar el servicio.
- b) Recargos : Inmediatamente después de ocurrido el evento generador del recargo.
- c) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

Publicado y actualizado el 17/04/2017

Vigente a partir del 02/05/2018

Visite nuestra página web: www.apmterminalscallao.com.pe